



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 29 /2013

Asunción, 9 octubre de 2013

“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA CAMPAÑA DE REINSCRIPCIÓN TANTO INFORMATIZADA COMO CONVENCIONAL, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO ELECTORAL”

RESUELVE:

1.- SUSPENDER la Reinscripción, tanto informatizada como Convencional, fuera de la oficina del Registro Electoral Distrital y, en consecuencia, todo ciudadano que solicite su reinscripción al Registro Cívico Permanente (RCP), deberá presentarse para el efecto a la sede del Registro Electoral Distrital.-----

2.- DESIGNAR para el inicio y desarrollo de las tareas de inscripción al Registro Cívico Permanente (RCP), la participación de dos (2) funcionarios inscriptores que provengan de nucleaciones político-partidarias distintas, los cuales deberán estar registrados ante la Dirección General del Registro Electoral.-----

3.- DISPONER que todo ciudadano que solicite su inscripción o reinscripción al Registro Cívico Permanente (RCP), obligatoriamente, deberá firmar una Declaración Jurada de Residencia, asumiendo la responsabilidad penal por la declaración de mala fe.-----

4.- COMUNICAR a la Dirección General del Registro Electoral, a la Vicedirección del Registro Electoral, a la Superintendencia del TSJE, a la Dirección de Recursos Electorales y a quien más corresponda.-----

5.- ARCHIVAR.-----